

Expediente: 28/23

Carátula: BRITO MATIAS EXEQUIEL Y OTS. C/ MEDIC HOUSE SRL. Y OTS. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/06/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - BRITO, LUIS GUSTAVO-ACTOR/A
900000000000 - BRITO, MIGUEL ANTONIO-ACTOR/A
900000000000 - BRITO, CLAUDIA GISELLE-ACTOR/A
900000000000 - BRITO, RUBEN DARIO-ACTOR/A
900000000000 - MEDIC HOUSE SRL, -DEMANDADO
900000000000 - SALAZAR, ULISES GABRIEL-DEMANDADO
900000000000 - SACHETTI, CARLOS RODOLFO-DEMANDADO
900000000000 - SEGURO RIVADAVIA, -DEMANDADO
900000000000 - ORBIS SEGURO, -DEMANDADO
27259277235 - BRITO, MATIAS EXEQUIEL-ACTOR/A
900000000000 - BRITO, JULIO ALBERTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 28/23



H3020176464

JUICIO: BRITO MATIAS EXEQUIEL Y OTS. c/ MEDIC HOUSE SRL. Y OTS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:28/23.-

Monteros, 18 de junio de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 13/06/2024 realizada por la Dra. Maxzud Rosales Gili Luz:

I)- Téngase a la Dra. Maxzud Rosales Gili Luz como apoderada de los Sres. Brito Matías Exequiel, Brito Luis Gustavo, Brito Miguel Antonio, Brito Claudia Giselle, Brito Julio Alberto y Brito Rubén Dario, en mérito al Poder Gral. para Juicios, con el domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero 27259277235.

II)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 13/06/2024 - 27259277235 MAXZUD ROSALES GILI LUZ - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 298020303 -Monto: 8000- Fecha: 13/06/2024 - 27259277235 MAXZUD ROSALES GILI LUZ -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 298020360 -Monto: 4280.

III)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

IV)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

V)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente: Intímese a la parte actora a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

VIII)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "SACHETTI CARLOS RODOLFO S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA. VICTIMA: BRITO MIGUEL ANGEL Y OTROS" Expte: M-004781/2022 que tramita por antes la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de graves delitos contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros.

IX)- **Líbrese oficio** a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de graves delitos contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "SACHETTI CARLOS RODOLFO S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA. VICTIMA: BRITO MIGUEL ANGEL Y OTROS" Expte: M-004781/2022 " o copias certificadas de la misma, según su estado.

X)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

XI) **Cumplido que sea el punto anterior:** Cítese a los demandados y a las citadas en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XII) Téngase presente aplicación de la Tasa Activa.-JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 18/06/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.